



1821 Universidad de Buenos Aires

RESOLUCIÓN

Número:

Referencia: EX-2021-02260867- -UBA-DME#REC - Se extienden las becas de las becarias y los becarios

VISTO

Las presentes actuaciones relativas a las prórrogas de becas de Formación en Investigaciones Estratégicas, la Resolución (CS) N° 1273/18 que establece la Convocatoria de Becas de Investigaciones Estratégicas y la resolución RESCS-2019-511-E-UBA-REC de otorgamiento de dichas becas, y

CONSIDERANDO

Que la Resolución (CS) N° 1273/18 establece que CIENTO VEINTE (120) días antes de su culminación el becario deberá presentar un informe de avance para su evaluación y en caso de tener un resultado satisfactorio la evaluación de dicho informe, se podrá extender la beca por un período no mayor a UN (1) año.

Que se han presentado TREINTA Y TRES (33) informes de becas de Formación en Investigaciones Estratégicas.

Que dichos informes fueron evaluados satisfactoriamente por la Comisión Ad-hoc designada a tal fin recomendando la prórroga de la becas.

La intervención de la Dirección General de Presupuesto y Finanzas.

Lo dispuesto en el Título 45, capítulo G del Libro I CÓDIGO UBA.

Lo aconsejado por la Comisión de Investigación Científica y Tecnológica.

Lo dispuesto por este Consejo Superior en su sesión del día 28 de abril de 2021.

Por ello, y en uso de sus atribuciones,

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Extender las becas de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo I (ACS-2021-69-E-UBA-SG#REC), desde el 1º de mayo de 2021 hasta el 30 de abril de 2022.

ARTÍCULO 2º.- Extender las becas de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo II (ACS-2021-68-E-UBA-SG#REC), desde el 1º de agosto de 2021 hasta el 31 de julio de 2022.

ARTÍCULO 3º.- Extender las becas de las becarias y los becarios que se mencionan en el Anexo III (ACS-2021-67-E-UBA-SG#REC), desde el 1º de septiembre de 2021 hasta el 31 de agosto de 2022.

ARTÍCULO 4º.- Los gastos que demande la presente Resolución serán atendidos con imputación a la Fuente de Financiamiento 11 – Administración Central - Programas Comunes al Conjunto de las Unidades –Gestión de la Investigación Científica y Tecnológica- Becas para la Investigación 2021 y estarán supeditados a la disponibilidad de fondos.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a las Unidades Académicas intervinientes y por su intermedio a los interesados, a las Direcciones Generales de Presupuesto y Finanzas y de Ciencia y Técnica, y pase a la Secretaría de Ciencia y Técnica a sus efectos.

